

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

2946 *ORDEN de 15 de septiembre de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Servicios Sociales y Familia.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia, ha solicitado la incorporación de una modificación singular a la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal de sus Unidades administrativas, aprobada por Orden de 13 de enero de 2004.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación de los Anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar, con efectos de 7 de febrero de 2004, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Servicios Sociales y Familia, en los siguientes términos:

—Puesto n.º R.P.T. 18348, Inspector de Centros Sociales, adscrito a la Secretaría General Técnica, se dota con la cuantía correspondiente al nivel de complemento de destino «22», el complemento específico «B» y cambian las características a: «Funciones técnicas del Cuerpo y de especial responsabilidad en materia de inspección de centros y coordinación de los servicios de inspección de Huesca y Teruel».

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Servicios Sociales y Familia en los siguientes términos:

—Código Anexo 311.1F010B, correspondiente al puesto n.º R.P.T. 18348, Inspector Centros Sociales, se dota con la cuantía correspondiente al nivel «22» de complemento de destino y complemento específico B, financiándose las Retribuciones con cargo al crédito de la ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras incidencias y la Seguridad Social con el Concepto 160 del Programa 311.1 «Servicios Generales». (Expte. 576/2004) Zaragoza, 15 de septiembre de 2004.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

2947 *ORDEN de 5 de noviembre de 2004, del Departamento de Salud y Consumo por la que se regula la prestación de las bombas de infusión continua de insulina en el Sistema de Salud de Aragón.*

Desde la introducción de la insulina para el tratamiento de

la diabetes, se han realizado numerosas innovaciones, tanto en los procedimientos y dispositivos de administración como en los propios programas terapéuticos, todas ellas con el objetivo de mejorar el grado de control metabólico y en consecuencia evitar la aparición y progresión de las complicaciones tardías más importantes.

En este sentido, puede considerarse que el uso de bombas de infusión continua de insulina es un recurso que en pacientes sometidos de forma intensiva a tratamiento insulínico, puede contribuir al mejor control de la enfermedad y a mejorar su calidad de vida, al proporcionarles un mayor grado de autonomía y de capacidad de autocontrol de su enfermedad.

Se considera, igualmente, que existe evidencia científica de que los beneficios de la utilización de las bombas de infusión continua de insulina (reducción de complicaciones microvasculares y neurológicas) son mayores que los riesgos y que, desde su introducción, han evolucionado hacia dispositivos con diseños más aceptables por parte de los pacientes, tanto por su reducción del tamaño como por sus posibilidades de programación.

Para la obtención de unos correctos resultados en la administración de insulina mediante bombas externas de infusión subcutánea continua, los diversos Organos de Evaluación de Tecnología Sanitaria consultados recomiendan el establecimiento de estrictos criterios de selección de los pacientes subsidiarios de este tipo de tecnología, la adopción de medidas organizativas que aseguren una asistencia permanente y la habilitación de servicios específicos para su prescripción y control.

Por todo ello, y derivado del acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en la reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2003, de incluir entre las prestaciones del Sistema Nacional de Salud las bombas de insulina, se elaboró la Orden SCO/710/2004, de 12 de marzo, con entrada en vigor el 19 de septiembre de 2004, cuyo objeto es autorizar la financiación con fondos públicos de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina, hasta que se desarrolle reglamentariamente la Cartera de Servicios a que se refiere la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y que otorga a la Administración Sanitaria correspondiente la potestad para establecer los requisitos para dispensar los aparatos, dispongo:

Artículo primero: Autorizar la instauración de bombas portátiles de infusión continua de insulina como una prestación gratuita del Sistema de Salud de Aragón.

Artículo segundo: La realización de esta prestación se llevará a cabo mediante la cesión de uso de las bombas portátiles de infusión continua de insulina a los interesados por parte de los centros sanitarios autorizados. Esta prestación incluirá asimismo el material fungible correspondiente, teniendo tal consideración tanto el relativo al uso de la bomba como el de las tiras reactivas para la medición en sangre capilar.

Artículo tercero: La implantación de esta prestación se efectuará en los Servicios Hospitalarios de Endocrinología autorizados.

Artículo cuarto: Las solicitudes se realizarán por los médicos especialistas de Endocrinología que consideren la necesidad de su instauración en alguno de sus pacientes a los Servicios Hospitalarios de Endocrinología autorizados para la implantación. Las solicitudes se ajustarán a las indicaciones de implantación que se establezcan por el Departamento de Salud y Consumo.

Artículo quinto: Los Servicios Hospitalarios de Endocrinología autorizados para la implantación deberán certificar que el paciente ha recibido un programa educativo sobre el cuidado de su enfermedad y que reúne los requisitos establecidos para la indicación de la bomba así como las condiciones necesarias para recibir y poner en práctica el adiestramiento en su manejo.

Artículo sexto: Se constituye la «Comisión de Evaluación para la Indicación de Bombas de Infusión Continua de Insulina en Aragón». Esta Comisión, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

1. Informar al Departamento de Salud y Consumo ante las

solicitudes de autorización de nuevos Servicios Hospitalarios de Endocrinología para la instauración de bombas de infusión continua de insulina.

2. Informar al Departamento de Salud y Consumo de la pertinencia de los protocolos de coordinación entre los Servicios de Endocrinología autorizados de referencia y los Servicios de Endocrinología que van a realizar el seguimiento de los pacientes.

3. Valorar todas las solicitudes de indicación de bomba de infusión continua de insulina e informar al Departamento de Salud y Consumo acerca de la pertinencia de su indicación, así como del estricto cumplimiento de todo lo dispuesto en los protocolos de indicación y seguimiento.

4. Proponer al Departamento de Salud y Consumo las actualizaciones de las indicaciones para la instauración de las bombas de infusión continua de insulina.

Artículo séptimo: Previo informe de la «Comisión de Evaluación para la Indicación de Bombas de Infusión Continua de Insulina en Aragón», la Dirección General de Planificación y Aseguramiento:

1. Autorizará los nuevos Servicios Hospitalarios de Endocrinología para la instauración de las bombas de infusión continua de insulina.

2. Aprobará los protocolos de coordinación entre los Servicios de Endocrinología autorizados de referencia y los Servicios de Endocrinología que van a realizar el seguimiento de los pacientes.

3. Dictará resolución sobre la autorización o denegación de las solicitudes recibidas desde los Servicios de Endocrinología autorizados.

Artículo octavo: Previamente a la implantación de la bomba de insulina de infusión continua los Servicios de Endocrinología autorizados deberán presentar al paciente para su conocimiento y firma los documentos de Consentimiento Informado y de Cesión y Condiciones de Uso del material suministrado

Artículo noveno: El Departamento de Salud y Consumo establecerá las indicaciones para la instauración de las bombas de perfusión continua de insulina, así como los procedimientos clínicos y administrativos para su autorización y los criterios de evaluación y control de las mismas.

Disposiciones finales

Primera: Se faculta a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento y a los Servicios Provinciales de Salud y Consumo, para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda: Esta Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.

En Zaragoza, a 5 de noviembre de 2004.

La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARIA NOENO CEAMANOS

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

2948 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Función Pública, complementaria de la de 27 de julio de 2004, por la que se resolvió la convocatoria para la provisión, por turno de traslados, de los puestos de personal laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003.*

Por Resolución de 27 de julio de 2004 de la Dirección

General de Función Pública, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» Nº 91, de 4 de agosto, se resolvió la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de abril de 2004 (modificada parcialmente por Resolución de 14 de junio) para la provisión por el turno de traslados de los puestos de trabajo de personal laboral de la Oferta de Empleo Público de 2003.

Los puestos de trabajo contenidos en el Anexo II de la citada Resolución fueron adjudicados con carácter provisional, toda vez que los aspirantes optaban a puestos que implicaban cambio de oficio o especialidad, resultando necesaria, por tanto, la realización de la prueba de aptitud prevista en el artículo 40.2.A) del Convenio Colectivo.

Una vez celebradas dichas pruebas de aptitud y a propuesta de los correspondientes Tribunales de Selección, esta Dirección General resuelve:

—*Primero:* Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas por Resolución de 27 de julio de 2004, de los candidatos que a continuación se expresan por haber superado la correspondiente prueba de aptitud:

* Nº RPT: 8716 Capataz Agrario, se adjudica a D. Alfredo Rodellar Ceresuela.

* Nº RPT: 9762 Oficial 2ª Oficios Varios, se adjudica a D. Abel Angel Martínez Pino.

* Nº RPT: 1094 Oficial 1ª Oficios Varios, se adjudica a D. Santiago Alejandro Elvira Estreada.

* Nº RPT: 9126 Oficial 1ª Oficios Varios, se adjudica a D. Javier Oliva Palomar.

—*Segundo:* Los destinos adjudicados por la presente Resolución son irrenunciables.

—*Tercero:* Las altas y bajas en destino de los trabajadores adjudicatarios de nuevo destino por el presente turno se producirán conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 D) del VI Convenio Colectivo para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2949 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la composición de las comisiones de selección que han de resolver los concursos a plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados, en las áreas de conocimiento que se indican.*

Visto el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 60, de 19 de mayo), visto el art. 144 del Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 8 de 19 de enero), vista la Resolución de 30 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el acuerdo de 6 de abril de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regula la selección de profesorado contratado, este Rectorado ha resuelto publicar la